



Resolución de Secretaría General

Lima, 18 JUN. 2021

N° 045 -2021-INDECI

VISTOS: El Memorándum N° 235-2021-INDECI/2.0, del 11 de junio del 2021, de la Secretaría General, el Informe N° 026-2021-INDECI/RJAH del 10 de junio del 2021, del encargado de Mesa de Partes; y, el Informe Legal N° 281 -2021-INDECI/5.0 del 14 de junio del 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI (ROF-INDECI), aprobado por el decreto supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria, dispone que: *“La Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección, encargado de la administración interna de la institución; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la institución.*

El Secretario General es la autoridad inmediata inferior al Jefe del INDECI y es parte de la Alta Dirección”;

Que, respecto a la intangibilidad del expediente, el numeral 162.4 del artículo 162 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil”;*

Que, asimismo, el proceso de reconstrucción de un expediente administrativo se rige por los principios de Legalidad, del Debido Procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444;



Resolución de Secretaría General N° 045 - 2021-INDECI

Que, mediante Resolución Jefatural N° 017-2016-INDECI de fecha 29 febrero de 2016, se aprobó la Directiva N° 004-2016-INDECI/2.0, "Procedimiento para la Reconstrucción Documental en el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI", que tiene como finalidad optimizar el procedimiento a seguir para la reconstrucción de documentos o expedientes del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, por parte de las comisiones conformadas y de la Unidades Orgánicas;

Que, el responsable de Mesa de Partes, mediante el Informe N° 026-2021-INDECI/RJAH, comunica a la Secretaria General el extravío de documentos, solicitando se dé inicio a las gestiones correspondientes para la reconstrucción o recuperación de los mismos, conforme a lo dispuesto en el inciso 7.1.2 del numeral 7.1 de la citada Directiva;

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso 7.2.1 del acápite VII de la mencionada Directiva, corresponde a la Secretaría General analizar los hechos plasmados en el Requerimiento de Reconstrucción de Documentos o Expediente; de corresponder, designa la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental, y decreta la investigación para determinar lo hechos ocurridos, poniendo en conocimiento al Órgano de Control Institucional;

Que, en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.2.2 del numeral 6.2 de la acotada Directiva, la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental estará conformada por un representante de la Secretaría General, quien coordina las acciones a realizar; y, uno o dos representantes de la Unidad Orgánica responsable a cargo de la custodia del documento o expediente extraviado; por lo que, resulta necesario designar a los miembros de la Comisión Investigación y Reconstrucción Documental;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros de la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental, a fin de iniciar la investigación para determinar los hechos ocurridos, acorde al procedimiento y normativa establecida en la Directiva N° 004-2016-INDECI/2.0, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

- Señor Ruddy Jamie Aldave Huamán, representante de la Secretaría General, quién coordinará las acciones a realizar.
- Señor Christian Gerardo Cárdenas Castillo, representante de Mesa de Partes.



Artículo 2.- La Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental, emitirá un informe de Resultados dirigido a la Secretaría General en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de su designación.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en coordinación con la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en la página Web y en la Intranet del INDECI (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, y remita copia autenticada por fedatario a los miembros integrantes de la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental; a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Órgano de Control Institucional, para conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y archívese.




Félix Augusto Icochea Iriarte
Secretario General
Instituto Nacional de Defensa Civil